

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE ARMILLA (GRANADA)” (CONTR.: 2025 / 308890)**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Javier Martín Cañizares**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, actuando en nombre y representación de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201, de 19/10/2022, corrección de errores en BOJA n.º 217 de 11/11/2022); en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024); y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022); y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **Dª. Lissy Matos Cabrales**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***0917**², actuando en nombre y representación de FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L., con N.I.F. n.º B41865510, como Administradora única en virtud de escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Huelva D. Tomás Giménez Villanueva, mediante escritura de fecha 7 de abril de 2021, bajo el nº 710 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 20 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 1 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de fecha 12 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el día 28 de mayo de 2025 (nº de informe: 2025/100).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de julio de 2025, por importe de sesenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro euros con treinta y tres céntimos (63.694,33 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de fecha 2 de noviembre de 2025, a la empresa FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Lissy Matos Cabrales, en nombre y representación de FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L. se compromete a la realización del contrato del "Servicio de Limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla (Granada)", dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, sito en Camino del Jueves nº 110, C.P. 18100, Armilla (Granada), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 2 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

A) Bolsa de horas: Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas

C) Otras mejoras :

a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril

b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería

c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos)

d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles

e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- El fomento y uso de productos respetuosos con el medio ambiente, el uso de envases reutilizables y entrega de productos a granel.

2.- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

3.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

4.- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 3 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y un mil treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (51.034,24 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de diez mil setecientos diecisiete euros con diecinueve céntimos (10.717,19 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de sesenta y un mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (61.751,43 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (*) (IVA incluido):

Año	Partida Presupuestaria	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1400.03.0000 G/31C/227.00/18 01	46.781,39 €	9.824,09 €	56.605,48 €
2027	1400.03.0000 G/31C/227.00/18 01	4.252,85 €	893,10 €	5.145,95 €

(*) Para el cálculo del importe de las anualidades 2026 y 2027 se ha seguido la normativa vigente para el cierre del ejercicio presupuestario y se ha tenido en cuenta el principio de servicio hecho mediante la aprobación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la prestación contractual una vez finalizada al objeto de dotar de crédito suficiente a la anualidad 2027 para responder a las obligaciones contraídas en el mes de diciembre de 2026.

Las facturación será mensual y por los siguientes importes:

.- Enero 2026 = 5.145,98 €

.- Resto de meses = 5.145,95 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de enero de 2026 y finalizando el 31 de diciembre de 2026. No se prevén prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de dos mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y un céntimos (2.551,71 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 4 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



depósito n.º T001210148295, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, en la cláusula 24.2 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, no se establece carácter confidencial a la información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 5 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 6 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Javier Martín Cañizares.

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Lissy Matos Cabrales



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/11/2025 14:40:22	PÁGINA: 7 / 7
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWFkMjUyNDYxNGY4ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	